



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME**  
**FINAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

**CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPE/23/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el “Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023”, en el cual se contempló a la **Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/23/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal a la **Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 04 de marzo de 2024 se notificó citatorio al C. Pedro Rafael Martínez Martínez, Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a efecto que le comunicara al L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, se sirviera esperar el día 05 de marzo del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/23/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 05 de marzo de 2024, al L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, por conducto del C. Ángel Pérez Ruiz, Director de Contabilidad de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/23/2024.

Mediante oficio número S.F./D.C./0165/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, recibido el 20 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Dr. Ángel Pérez Ruiz, Director de Contabilidad de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, solicitó una prórroga de diez días hábiles para la presentación de información y documentación, la cual fue concedida por siete días hábiles mediante oficio ASFE/OT/0737/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número S.F./D.C./0182/2024 de fecha 02 de abril de 2024, recibido el 03 de abril de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el Dr. Ángel Pérez Ruiz, Director de Contabilidad de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **03 de abril de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **04 de octubre de 2024** al L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.



Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número RT/DC/0530/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **24 de octubre de 2024**.

#### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficios número ASFE/OT/0333/2024 de fecha 23 de febrero, ASFE/OT/0826/2024 de fecha 18 de abril, ASFE/OT/2322/2024 de fecha 10 de julio, ASFE/OT/2392/2024 de fecha 25 de julio, y ASFE/OT/2598/2024 de fecha 06 de agosto del 2024, respectivamente, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Rubén Francisco Castillo Peláez: Auditor.
- C. Jesús Antonio Gama García: Auditor.
- C. Patricia Hernández López: Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez: Auditor.
- C. Miguel Pérez Ramos, Auditor.
- C. Cinthia Yaneli Olmedo Cruz: Auditor.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del

Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría Financiera\*:** Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

**Auditoría de Cumplimiento\*:** Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

**Auditoría de Desempeño\*:** Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización de la información de la **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca**, contenida en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:
  - a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
  - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;



- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
  - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.
- II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
  - b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
  - c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ALCANCE**

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$1,413,051,409.27 (Mil cuatrocientos trece millones cincuenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 27/100 M.N.)</b>
<b>OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS</b>	<b>\$247,064,904.27 (Doscientos cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 27/100 M.N.)</b>
<b>ASFE</b>	<b>\$1,165,986,505.00 (Mil ciento sesenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>MUESTRA ASFE</b>	<b>\$724,603,134.90 (Setecientos veinticuatro millones seiscientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b>
<b>ALCANCE (%):</b>	<b>62.15 %</b>

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normativa aplicable.
3. Se verificó que las adquisiciones de bienes y/o servicios se hayan realizado en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los montos mínimos y máximos establecidos y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredite de manera suficiente los criterios en los que se sustenta el supuesto de excepción.
4. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores, que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportadas con las nóminas y/o contratos correspondientes.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
7. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable estuvieran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.



9. Se constato que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores de gestión, objetivos y metas programadas en los reportes de avance de gestión
10. Se verifico mediante inspección física que las obras o actividades hayan beneficiado a la población.

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AF-01 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**"RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida Sueldos para Base de la fuente de financiamiento BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca", que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas de Ingresos, por un importe de \$366,015,317.88 (Trescientos sesenta y seis millones quince mil trescientos diecisiete pesos 88/100 M.N.).*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de aclaración.**

2023-OA/CPE/23/2024-SA-01

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AF-02 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida **Prima de Antigüedad para Base**, de la fuente de financiamiento **BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas de Ingresos, por un importe de \$129,165,304.08 (Ciento veintinueve millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.).*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de aclaración.**

2023-OA/CPE/23/2024-SA-02

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).



De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AF-03 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida **Gratificación de Fin de Año**, de la fuente de financiamiento **BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas de Ingresos, por un importe de \$101,831,643.26 (Ciento un millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración.**

**2023-OA/CPE/23/2024-SA-03**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AF-04 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida **Materiales y Suministros para Planteles Educativos**, de la fuente de financiamiento **BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas

de Ingresos, por un importe de \$53,670,919.32 (Cincuenta y tres millones seiscientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración.**

**2023-OA/CPE/23/2024-SA-04**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AF-05 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**, de la fuente de financiamiento **BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas de Ingresos, por un importe de \$41,808,518.64 (Cuarenta y un millones ochocientos ocho mil quinientos dieciocho pesos 64/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración.**

**2023-OA/CPE/23/2024-SA-05**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AF-06 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los ingresos de la totalidad de la partida **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, de la fuente de financiamiento **BECBC0923 "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de las Pólizas de Ingresos, por un importe de \$32,111,431.72 (Treinta y dos millones ciento once mil cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración.**

2023-OA/CPE/23/2024-SA-06

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta pólizas de ingreso y Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente resultado AF-07 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondientes a los egresos de las Partidas que formaron parte de la muestra de auditoría correspondiente a las Partidas presupuestadas y pagadas con la fuente de financiamiento **BECBC0923 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**; se verificó que se encuentran debidamente registradas, presupuestadas y contablemente soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa como se enlista en la siguiente tabla:

NÚM.	NOMBRE DE PARTIDA
1	Sueldos para Base
2	Prima de Antigüedad para Base
3	Gratificación de Fin de Año para Base
4	Materiales y Suministros para Planteles Educativos
5	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente resultado AF-08 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), de la totalidad de la partida **Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados** presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **BECBC0923 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**, que formó parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$32,111,431.72 (Treinta y dos millones ciento once mil cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.).**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 23 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 20, 21, 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 88 Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Pliego de Observaciones.**

2023-OA/CPE/23/2024-PO-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de **\$32,111,431.72 (Treinta y dos**



millones ciento once mil cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$32,111,431.72 (Treinta y dos millones ciento once mil cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

#### RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que cuenta con un Manual General de Organización el cual no se encuentra actualizado conforme a la Estructura Orgánica autorizada vigente; aunado a ello no cuenta con un reglamento actualizado y un manual de procedimientos documentos normativos básicos que regulan el ejercicio de sus funciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **5 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Anexo único, fracción IV, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Capítulo III, numeral 3.1.1.7 del Sistema de control interno de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; numeral 6.4.3 de los Lineamientos Generales del Sistema de Control Interno de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**  
2023-OA/CPE/23/2024-SA-07

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta oficios.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

#### RESULTADO: AC-10 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aunado a ella de la revisión de la página oficial de difusión se encontró publicada la información en la liga:  
[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2023/tomos/TOMO%20IV-A.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2023/tomos/TOMO%20IV-A.pdf)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

#### RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información en lo relativo a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, aunado a ellos de la revisión a su página oficial de difusión se encontró publicada la información en la liga:  
[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2023/tomos/TOMO%20IV-A.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2023/tomos/TOMO%20IV-A.pdf)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-12 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



**RESULTADO: AD-12 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que el Programa **139 Formación Profesional y Posgrado**, se encuentra autorizado en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, y está alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-13 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-13 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **001 Equipamiento para la Sala Juárez de la Facultad de Bellas Artes**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a Espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de la Sala Juárez; así mismo, de la inspección física realizada, se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-14 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-14 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **002 Equipamiento para la Facultad de Ciencias Químicas**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivado del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de la Facultad de Ciencias Químicas; así mismo, de la inspección física realizada se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-15 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-15 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **003 Equipamiento para laboratorio de Cocinas de la Escuela de Gastronomía**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a Espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento del laboratorio de cocinas de la escuela de Gastronomía; así mismo, de la inspección física realizada se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-16 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-16 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **004 Equipamiento para la Facultad de Arquitectura C.U.**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a Espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de la Facultad de Arquitectura C.U.; así mismo, de la inspección física realizada se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación**.

El siguiente resultado AD-17 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



**RESULTADO: AD-17 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **005 Equipamiento para Escuela de Ciencias**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a Espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de la Facultad de Ciencias; así mismo, de la inspección física realizada se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente resultado AD-18 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-18 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **139 Formación Profesional y Posgrado** del subprograma 01 Otorgamiento de Formación integral a nivel superior y posgrado de la Actividad **006 Equipamiento para las Licenciatura en Terapia Física y Ocupacional de la Facultad de Medicina y Cirugía**, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, porcentaje correspondiente a Espacios educativos equipados y/o mantenidos, según datos del indicador. Del análisis a la información proporcionada, derivada del cuestionario aplicado a la Entidad Fiscalizable, se verificó que consistió en la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de la Facultad de Medicina y Cirugía en la Licenciatura en Terapia Física y Ocupacional; así mismo, de la inspección física realizada se constató el equipamiento del espacio educativo; concluyéndose que la Entidad Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente resultado AD-19 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

**RESULTADO: AD-19 SIN OBSERVACIÓN**

Como parte de la inspección física realizada a las actividades del Proyecto **012 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Nivel Superior. 2023**, que formaron parte de la muestra de auditoría respecto al cumplimiento de las metas reportadas en el avance de gestión, se aplicó cuestionario de satisfacción a los beneficiarios de los espacios educativos equipados. De su análisis, se determinó la percepción de los beneficiarios respecto al equipamiento de los Espacios Educativos, misma que se detalla estadísticamente a continuación:

Actividad **001 Equipamiento para la Sala Juárez de la Facultad de Bellas Artes**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento a espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 50% hasta un 100% que manifiesta que el equipamiento de la Sala Juárez se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Facultad.

Actividad **002 Equipamiento para la Facultad de Ciencias Químicas**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento a espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 85% hasta un 95% que manifiesta que el equipamiento de la Facultad de Ciencias Químicas se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Facultad.

Actividad **003 Equipamiento para Laboratorio de Cocinas de la Escuela de Gastronomía**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento a espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 45% hasta un 100% que manifiesta que el equipamiento del Laboratorio de Cocinas se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Escuela.

Actividad **004 Equipamiento para la Facultad de Arquitectura C.U.**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento a espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 30% hasta un 95% que manifiesta que el equipamiento de la Facultad de Arquitectura se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Facultad.

Actividad **005 Equipamiento para la Escuela de Ciencias**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento a espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 45% hasta un 100% que manifiesta que el equipamiento de la Escuela de Ciencias se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Escuela.

Actividad **006 Equipamiento para las Licenciaturas en Terapia Física y ocupacional de la Facultad de Medicina y Cirugía**, se consideró la aplicación de cuestionarios relativo al cumplimiento del 100% del equipamiento de espacios educativos respecto de lo programado, a nivel actividad, la percepción del usuario sobre el espacio educativo equipado, es de un 80% hasta un 100% que manifiesta que el equipamiento para las Licenciaturas en Terapia Física y Ocupacional de la Facultad de Medicina y Cirugía se encuentra operando adecuadamente y brinda un beneficio, lo que resulta en el mejoramiento de los espacios educativos de la Facultad.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**



**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

**SIN TEXTO**





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**